



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC

Resolución Gerencial Nº 094 -2023-GRLL-DOB/PECH

Trujillo, 25 de abril del 2023

VISTO: El Proveído Nº 001065-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 31.03.2023, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Señor **SEGUNDO VICTOR URCIA PEÑA**, respecto del predio ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 13.09.2019, el Señor Segundo Víctor Urcia Peña, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector La Victoria, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe Nº 000274-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 23.11.2022, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiendo determinado que el terreno solicitado en venta de 3.2040 ha. se encuentra ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad. Indica, que el predio en estudio, según el Catastro del PETT del año 1997-98, actualizado al año 1998, se encuentra en zona catastrada con la U.C Nº 00686, con posesión a nombre de Segundo Víctor Urcia Peña. Agrega, que de acuerdo a los resultados del Diagnóstico realizado por COFOPRI en el marco del Convenio COFOPRI-PECH en el año 2009, a la U.C Nº 00686 le corresponde ser formalizado por el P.E. CHAVIMOHIC. En consecuencia el predio se encuentra ubicado dentro del Área Matriz de propiedad del P.E.CHAVIMOHIC inscrita en la P.E. Nº 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 01.01.2023, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que en el predio en estudio, se ha realizado la inspección según la fotografía aérea año 1997 encontrándose con actividad agrícola y que se ha mantenido hasta el año 2019, sin embargo, desde el 2020 a la actualidad no tiene actividad agropecuaria, siendo usado el 70% por viviendas particulares adquiridas del señor Segundo Víctor Urcia, cuentan con luz eléctrica, agua potable, el 30% restante se encuentra lotizado (demarcados) y algunos empezando a construir. En consecuencia no cumple con el requisito de explotación agropecuaria para la venta directa requerida en Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE que aprueba el Reglamento de venta directa de tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2023-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26.01.2023, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa presentada por el Señor Segundo Víctor Urcia Peña, respecto del predio en comento, por no acreditar actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995; en aplicación al Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio cuenta con un área con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el Señor Segundo Víctor Urcia Peña, respecto del predio ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente